RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de

RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

---

sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 17 de octubre de 2024, la Dirección Regional Valle del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7, para desarrollar modalidad ***APOYO POST INSTITUCIONAL***, *en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

---

cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 5- 54, barrio El Carmelo, municipio de Guadalajara de Buga y sede administrativa en la Calle 44 Norte No. 6 B N-41, 1 piso, barrio La Campiña del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca (sic).

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0849 del 3 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el 6 de octubre de 2025, la Regional Valle aprobó el cambio de sede operativa a la institución citada, modificando la Resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA, en la sede operativa ubicada en la Calle 22 No. 8 –29, barrio María Luisa de La Espada, municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

El representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2432** del 19 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024 y el cambio de sede administrativa.

La **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. Su personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante la Resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011. Posteriormente, mediante Resolución Np. 4909 del 30 de septiembre de 2016, se aprobó la reforma de sus estatutos, específicamente del artículo 3, relativo al domicilio principal de la entidad, el cual quedó establecido en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Los días 11 y 12 de agosto y 29 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y visita remota, esta última mediante

RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

---

la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 22 No. 8-29, barrio María Luisa de La Espada, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** continuará prestando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial y virtual efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** para continuar desarrollando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** dirigida a adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y

RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte No. 3 FN 63, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali y sede operativa ubicada en la Calle 22 No. 8-29, barrio María Luisa de La Espada, municipio de Guadalajara de Buga, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: info@corpudesa.org – licencias@corpudesa.org[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Calle 51 Norte No. 3 FN 63, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5943 del 16 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Dirección General Av. Carrera 68 # 64C - 75
Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 833**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos para los fines pertinentes relacionados con la renovación de licencia de funcionamiento No. 833.

A los siguientes correos electrónicos:

info@corpudesa.org – licencias@corpudesa.org

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)
Representante legal.

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 5943 DE 2026 CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Vie 16/10/2026 17:21
Para info@corpudesa.org <info@corpudesa.org>; licencias@corpudesa.org <licencias@corpudesa.org>
CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1.002 KB)
5943 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Corporacion Unida Por El Desarrollo - Coepudesa.pdf;

Hola Buena Tarde:

Señor (a):
ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5943 del 16 de octubre de 2026** *y* que se adjunta a la presente comunicación," *Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y*

*egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca. "***.**

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo electrónico Ana.Jamioy@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the

sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria **Resolución No. 5943 del 16 de octubre de 2026**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 16 de octubre de 2026 de la **Resolución No. 5943 del 16 de octubre de 2026,** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5943 del 16 de octubre de 2026

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5943 del 16 de octubre de 2026**, *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA****, para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL****, para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca",* fue notificada electrónicamente a su representante legal, el dieciséis (16) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El diecinueve (19) de octubre de 2026, el señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	